



RESOLUCION No. SACUNR16-49

jueves, 12 de mayo de 2016

“Por medio de la cual se decide sobre el desistimiento de recurso de apelación”

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución SACUNR16-25 de 31 de marzo de 2016, la Sala Administrativa Seccional, conformó el registro de elegibles para los cargos de Asistente Social de Familia, Promiscuo de Familia y menores, Grado 1 y Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18. La misma fue notificada por aviso en la secretaria de la Sala a partir del 6 de abril y por el término de 5 días desfijada el 12 de abril, y con términos de 10 días para interponer recursos contra las decisiones individuales relacionadas con experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, los cuales vencieron el 26 de abril de 2016.

SEGUNDO: La señora ROSY CAROLINA PINZON SALINAS, identificada con la cédula de ciudadanía 52.978.099 de Bogotá, radicó el día 11 de abril, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución SACUNR16-25 de 31 de Marzo de 2016. Indicando que: Ocupa el cuarto lugar en el Registro de elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores Grado 1, y considera que el puntaje reflejado en el ítem de experiencia adicional y docencia, no corresponde a la realidad.

TERCERO: Mediante Resolución SACUNR16-39 de 4 de mayo de 2016, se resuelve el recurso confirmando el puntaje asignado y se concede el de apelación.

CUARTO: Una vez conocido el contenido del anterior acto administrativo, la señora ROSY CAROLINA PINZON SALINAS, aporta escrito en donde manifiesta desistir del recurso de apelación, con presentación personal de 5 de mayo de 2016.

QUINTO: Que el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo.

En consideración a los antecedentes que se referencian la Sala Administrativa de Cundinamarca:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar el desistimiento al trámite del recurso de apelación contra la Resolución SACUNR16-25 de marzo de 2016, presentado por la Señora ROSY CAROLINA PINZON SALINAS

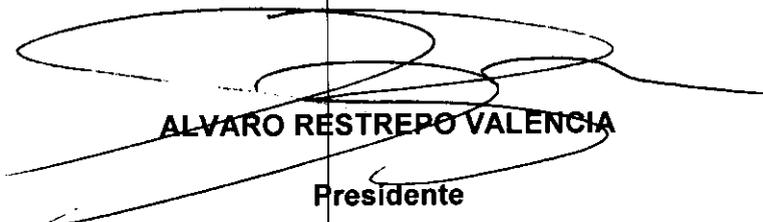
ARTICULO 2°. Comunicar a la interesada y a título informativo publíquese en la pagina web de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co) Link consejo seccional de la Judicatura de Cundinamarca /concurso /Convocatoria 3.



ARTICULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los doce días del mes de mayo de 2016.



ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente